

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Expediente No 630014003006-2020-00131-00¹

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este Juzgado actuando bajo el precepto de control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Ciertamente, obsérvese que mediante auto del 31 de enero de 2022 que designó nuevamente curador ad Litem a los demandados en este asunto, se indicó de manera incorrecta el nombre de parte pasiva de la presente litis, quienes estarían representados por Abogado allí designado (Archivo 39), pues se señaló como parte demandada a *JUAN DE JESÚS RODRIGUEZ*, cuando lo correcto era **FIDENCIO ARGOTE ORTEGA y RUBELA OSPINA GIRALDO**.

De igual manera, obsérvese que, en la aceptación del cargo como curador, el Abogado Leonardo Gómez Cuartas, manifiesta que su aceptación recae con respecto al señor *JUAN DE JESUS RODRIGUEZ* (Archivo 45) y en la contestación de la demanda indica actuar en representación del señor *GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ*, quien funge en este asunto como parte demandante y no como demandado (Archivo 47).

En ese orden de ideas, se advierte un vicio en la actuación procesal, por lo que esta judicatura, procederá a corregir el numeral 1) del auto de fecha 31 de enero de 2022, disponiendo “Designar al Abogado *LEONARDO GOMEZ CUARTAS* como *CURADOR AD-LITEM*, de **FIDENCIO ARGOTE ORTEGA y RUBELA OSPINA GIRALDO**.; en forma gratuita, como defensor de oficio”, para lo cual se procederá a notificar nuevamente al curado ad Litem designado², al cual se le otorgará nuevamente el término de diez (10) días, para contestar en debida forma la demanda, bajo las apreciaciones aquí establecidas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE:

¹ milecruz@hotmail.com

² leonardogomez@inleyes.com

PRIMERO: Corregir el numeral 1) del auto calendado a 31 de enero de 2022, y en consecuencia disponer lo siguiente:

*“Designar al Abogado LEONARDO GOMEZ CUARTAS como CURADOR AD-LITEM, de **FIDENCIO ARGOTE ORTEGA** y **RUBELA OSPINA GIRALDO**.; en forma gratuita, como defensor de oficio”, para lo cual se procederá a notificar nuevamente al curado ad Litem designado, al cual se le otorgará nuevamente el término de diez (10) días, para contestar en debida forma la demanda, bajo las apreciaciones aquí establecidas.*

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
No. 158 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445db758417786e98306cdceda18f66f803a97d9a50eaaa5bf636ca8a1d1e185**

Documento generado en 26/09/2022 10:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>